



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ocaña por la que se efectúan nombramientos para cubrir plazas de funcionarios de carrera.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2023, una vez concluido el correspondiente proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de D. MIGUEL HERNANDEZ MANZANERO, D.N.I. \*\*\*7580\* como funcionario de carrera, ocupando una plaza de agente de la Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2023, una vez concluido el correspondiente proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de Dª MARÍA ASCENSIÓN GARCÍA GARCÍA-GANGO, D.N.I. \*\*\*9039\*\* como funcionaria de carrera, ocupando una plaza de Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, de Recursos Humanos, adscrita al Servicio de gestión de deuda y tesorería.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2023, una vez concluido el correspondiente proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de D. Baldomero Hurtado González, D.N.I. \*\*\*8617\*\* como funcionario de carrera, ocupando una plaza de Arquitecto.

Contra cualquiera de las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en diferente provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Ocaña, a 30 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Eduardo Jiménez García.

Nº. I.-6862